

WEBINAR INFORMATIVO

¿Qué debemos saber sobre la nueva regulación de dispositivos móviles?

Alcances y orientaciones para las comunidades educativas



**CENTRO DE
INNOVACIÓN**
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



¡Bienvenidos y bienvenidas al webinar!

¿Qué debemos saber sobre la nueva regulación de dispositivos móviles?
Alcances y orientaciones para las comunidades educativas



Escribe en el chat:

- Tu nombre, establecimiento, rol y desde dónde te conectas.



En el webinar de hoy...

Bienvenida

Actualización de
Reglamentos Internos

Preguntas

¿Qué se modifica en la
Ley General de Educación?

Ejemplo de
implementación

Cierre y evaluación

Sentido de **la modificación**

¿Cuál es el sentido de esta regulación?

Sentido de la modificación

Aprendizaje

Convivencia escolar

Bienestar

Condiciones para la atención, participación y trabajo pedagógico. Educación Digital a lo largo de la trayectoria.

Interacción social, encuentro comunitario y vida escolar. Participación de todos los actores.

Desarrollo integral y relación equilibrada con los entornos digitales

Marco Legal / Proyecto Educativo / Reglamento interno

Marco Legal Ley General de Educación

- Prohibición y excepciones
- Enfoque formativo
- Educación Digital
- Aprendizajes, convivencia y bienestar

Proyecto Educativo Institucional (PEI)

- Sellos y principios formativos
- Enfoque pedagógico
- Convivencia escolar
- Bienestar y desarrollo integral

Reglamento Interno (contexto)

- Normas claras y conocidas
- Procedimientos y criterios
- Diferenciación por niveles
- Coherencia con el PEI

La Ley fija el marco común, cada establecimiento define su implementación de acuerdo a su PEI y su contexto

¿Qué se modifica en la Ley General de Educación?



¿Qué cambia con **la nueva regulación?**

Incorpora la educación digital como un principio del sistema educativo

Se establece que "El sistema educativo promoverá el uso responsable y seguro del contenido digital y de las tecnologías que lo soportan durante el proceso formativo, en particular, de aquel contenido vinculado a la información, la comunicación y la conectividad digital". (Artículo 3, letra o), modificación a la Ley N.º 20.370, General de Educación).

¿Qué cambia con **la nueva regulación?**

¿A qué tecnologías se refiere la nueva regulación?

Para efectos regulatorios, “se entenderá por **dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal** aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales.” (Artículo 10 ter, modificación a la Ley N.º 20.370, General de Educación).

¿Qué cambia con la nueva regulación?

¿Quiénes deben cumplir con la nueva regulación?

Como regla general, se aplicará a **todos los integrantes de la comunidad** educativa, estableciendo deberes y responsabilidades diferenciadas conforme a su rol, y considerando únicamente las excepciones previstas por la Ley General de Educación.

Esto incluye a:

- Niños, niñas y estudiantes.
- Docentes y directivos.
- Asistentes de la educación.
- Padres, madres y/o apoderados u otros miembros (Artículo 10, letra e)



¿Qué cambia con **la nueva regulación**?

¿En qué lugares y momentos rige la regulación?

- “La prohibición se aplicará, **especialmente**, durante el desarrollo de actividades curriculares dentro de la sala de clases.” (Artículo 10, letra e) modificación a la Ley N.º 20.370, General de Educación).
- El establecimiento deberá “disponer de actividades para fomentar la interacción social y el encuentro comunitario, tales como los juegos en equipo y los ejercicios grupales durante los recreos, con el propósito de desincentivar el uso excesivo de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal”. (Artículo 10, letra a) modificación a la Ley N.º 20.370, General de Educación)

Excepciones

Ayuda técnica para estudiantes con NEE

Emergencia, desastre o catástrofe

Condición de salud que requiere monitoreo periódico

Uso pedagógico en educación básica y media

Solicitud fundada y temporal por razones de seguridad personal o familiar

Diferenciación de las excepciones por nivel educativo

Excepcionalidad	 Educación Parvularia	 Enseñanza Básica	 Enseñanza Media
Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes.	✓	✓	✓
Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.	✓	✓	✓
Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado médico.	✓	✓	✓
Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media.		✓	✓
Si el padre, madre o apoderado lo solicite fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.		✓	✓
Espacios, horarios, o actividades específicas en las que la utilización de dispositivos móviles esté autorizada, siempre bajo criterios formativos, de cuidado del bienestar y de resguardo de la convivencia escolar.			✓

Ejemplos de excepciones

Ayuda técnica para estudiantes con NEE

CASO	DESCRIPCIÓN	¿POR QUÉ APLICA LA EXCEPCIÓN?
 Estudiante con discapacidad visual	Requiere un dispositivo móvil con lector de pantalla, ampliación de texto o ajuste de contraste para acceder a contenidos escritos, instrucciones y evaluaciones.	El dispositivo constituye una ayuda técnica indispensable para garantizar el acceso a la información y el derecho a la educación en condiciones de equidad.

Emergencia, desastre o catástrofe

CASO	DESCRIPCIÓN	¿POR QUÉ APLICA LA EXCEPCIÓN?
 Emergencia climática o sismo	<p>Uso de dispositivos para comunicarse con las familias, acceder a información oficial o seguir instrucciones de las autoridades.</p>	<p>En este caso, prima la protección de la vida y la seguridad de la comunidad educativa.</p>

Condición de salud que requiere monitoreo periódico

CASO	DESCRIPCIÓN	¿POR QUÉ APLICA LA EXCEPCIÓN?
 Estudiante con diabetes	Utiliza una aplicación conectada a un sensor para monitorear sus niveles de glucosa durante la jornada escolar.	El dispositivo cumple una función directa de cuidado de la salud y prevención de riesgos, permitiendo una respuesta oportuna ante variaciones críticas.

Uso pedagógico en educación básica y media

CASO	DESCRIPCIÓN	¿POR QUÉ APLICA LA EXCEPCIÓN?
 Investigación guiada en aula	<p>Se solicita el uso del dispositivo móvil para buscar información específica, contrastar fuentes o realizar una actividad de indagación orientada.</p>	<p>El uso es pedagógico, acotado en el tiempo, con instrucciones claras y supervisión docente directa y responde a objetivos de aprendizaje definidos.</p>

Solicitud fundada y temporal por razones de seguridad personal o familiar

CASO	DESCRIPCIÓN	¿POR QUÉ APLICA LA EXCEPCIÓN?
 Medidas de protección vigentes o acompañamiento institucional	<p>Un estudiante cuenta con medidas de protección, apoyo psicosocial activo o seguimiento por parte de redes externas (por ejemplo, programas de protección, tribunales, servicios sociales u otros), que requieren comunicación oportuna con su familia, tutor/a legal o adulto responsable.</p>	<p>Aplica de manera excepcional y temporal, priorizando la seguridad y el bienestar del estudiante, en coordinación con el establecimiento y con autorización expresa de la Dirección.</p>

Proceso implementación



Actualización de Reglamentos Internos



Superintendencia de Educación



Aaron Sandoval
Encargado Unidad Normativa
División de Fiscalía, Supereduc



Actualización de Reglamentos Internos

- ✓ Importancia de la participación de la comunidad, para apropiarse de las normas
- ✓ Actualización de RI - reglas Circular N° 781/2025 SIE
 - ✓ Mecanismo determinado por el sostenedor
 - ✓ En subvencionados: consulta al Consejo Escolar
 - ✓ En SLEP: aprobación del Consejo Escolar
- ✓ Mientras se actualiza RI: dar operatividad a la norma, especialmente en las excepciones, de manera razonable y no discriminatoria

Consideraciones en Reglamentos Internos

Medidas para materializar la prohibición

✓ Mecanismos utilizados

Por ejemplo: prohibición de llevarlos al establecimiento; o se dejan en la mochila; o en un lugar determinado

(*) Autonomía progresiva / niveles educativos

✓ Comunicación con apoderados

Reforzar medios de comunicación que permitan avisar de alguna urgencia o situación de último minuto a estudiantes

Consideraciones en Reglamentos Internos

Consecuencias: medidas formativas y/o disciplinarias aplicables

- ✓ Consagrar la prohibición como falta en el RI
- ✓ Asignarle gravedad conforme al proyecto educativo

No es de aquellas que “**afectan gravemente la convivencia educativa**”

- ✓ Circular N° 782/2025 SIE - dar primacía a enfoque formativo

Consideraciones en Reglamentos Internos

Procedimiento para la calificación de las excepciones

- ✓ A través de quién se canaliza
- ✓ Quién resuelve
- ✓ Posibilidad de pedir más información al equipo pedagógico o al apoderado
- ✓ Mecanismo de control y seguimiento

Enseñanza media: autorización especial

- ✓ Espacios, horarios o actividades específicas
- ✓ Condiciones de su uso
- ✓ Es facultativa para el establecimiento educacional, puede no habilitarlo.

Ejemplo de Implementación



Experiencia comunidad educativa



Nuestras **invitadas**



Vanessa Ramírez Coloma
Directora
Escuela Octavio Salinas Cariaga



Lorena Aravena Alvial
Encargada de Convivencia Educativa
Escuela Octavio Salinas Cariaga

Escuela Octavio Salinas Cariaga



- Escuela perteneciente al SLEP Andalién Costa, comuna Coronel.
- Escuela de Educación básica
 - Niveles de Pre Kínder a 8° año.
- Matrícula de 230 estudiantes
 - Sello educativos:
Socioemocional
 - Artístico- deportivo
 - Medioambiental
- IVE: 90%

¿Por qué fue necesario regular el uso de dispositivos móviles?

- **Alta conflictividad asociada a redes sociales**
 - Parte importante de los conflictos entre pares se origina en interacciones digitales (Instagram, Facebook, TikTok) que se trasladan al espacio escolar.
- **Impacto en la convivencia escolar**
 - En 2023 se registraron 103 activaciones de protocolos por conflictos entre pares; en 2024 la cifra disminuyó a 40, evidenciando avances, pero con desafíos persistentes.
- **Distacción y clima de aula**
 - El uso intensivo de dispositivos móviles incide en la concentración, el clima de aula y los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- **Respuesta formativa y preventiva**
 - Surge en 2024 a partir de un trabajo en red territorial (Red Quiñenco) y del aprendizaje de experiencias previas, orientadas a fortalecer la convivencia escolar.



Proceso recorrido año 2025: Construcción participativa de la regulación



¿Cómo funciona en la práctica?



- Protocolo comprendido como **responsabilidad compartida** de toda la comunidad educativa.
- Clases sin celulares: el uso tecnológico se canaliza en **espacios pedagógicos planificados** (sala de computación).
- Adaptación progresiva del estudiantado y **mejora del clima de aula**.
- **Excepciones** aplicadas de forma puntual y regulada, con **respaldo profesional y autorización de la Dirección**.

Resultados

- Baja activación del protocolo: 7 casos, todos en fase inicial.
- Alta adhesión estudiantil, asociada al trabajo previo de sensibilización.
- Aplicación coherente, formativa y sin conflictos mayores.



Cuando la regulación se construye con diálogo y sentido pedagógico, deja de ser una restricción y se transforma en una herramienta formativa

Desafíos



- Ajustar el protocolo a las nuevas directrices de la modificación Ley General de Educación.
- Reforzar la socialización con estudiantes y apoderados nuevos.
- Profundizar la corresponsabilidad de la comunidad educativa en su aplicación.



JORNADA DE REFLEXIÓN
“PRESENTES CONTRA LA VIOLENCIA”



“Jornada de Socialización Docentes y
asistentes de la educación”



Finalizamos con éxito nuestra Escuela para Padres
y Cuidadores



MUCHAS GRACIAS

Preguntas

Pregunta 1:

¿La nueva regulación prohíbe el uso de toda la tecnología en los establecimientos educacionales?



- La respuesta es **no**.
- La ley regula específicamente los dispositivos móviles personales, no toda tecnología.
- La regulación contempla excepciones que deben ser debidamente justificadas.



Pregunta 2:

¿Puede un establecimiento autorizar el uso de dispositivos móviles con fines pedagógicos?



- La respuesta es **sí**.
- La ley reconoce que existen usos pedagógicos y también situaciones especiales o de cuidado en las que el uso de dispositivos móviles puede ser pertinente.
- En estos casos, el uso debe estar claramente definido y autorizado en el Reglamento, y acompañado por el establecimiento.



Pregunta 3:

¿Quién define cómo se implementa esta regulación en cada establecimiento?:

- a. El Ministerio de Educación
- b. Cada establecimiento educacional, según su proyecto educativo y su contexto
- c. La Superintendencia de Educación

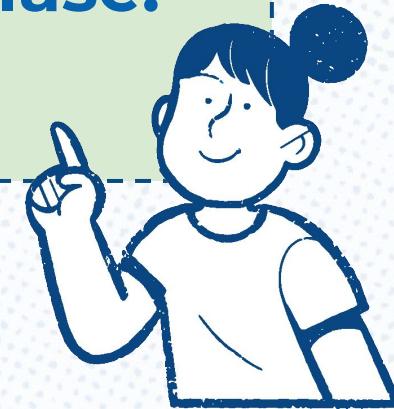


- La respuesta correcta es: **b) cada establecimiento educacional, considerando su proyecto educativo y su contexto.**
- La ley entrega un marco general, que reconoce la diversidad de realidades de los establecimientos educacionales.



Pregunta 4:

Un estudiante utiliza una aplicación de apoyo comunicacional en su dispositivo móvil para comprender instrucciones y participar en las actividades de la clase. ¿Aplica como una excepción?



- La respuesta es **sí**.
- La ley contempla como excepción el uso de dispositivos móviles cuando estos constituyen una **ayuda técnica para estudiantes con NEE**, orientada a favorecer su aprendizaje, comunicación, participación o autonomía.
- Este uso debe estar acreditado, autorizado por la Dirección y regulado en el Reglamento Interno, resguardando su sentido pedagógico, inclusivo y formativo.



Pregunta 5:

Un estudiante utiliza su dispositivo móvil durante la clase para revisar redes sociales, señalando que requiere mantenerlo disponible por motivos personales de comunicación. ¿Aplica como una excepción?



- La respuesta es **no**.
- La normativa no contempla el uso de dispositivos móviles con fines recreativos o de comunicación personal como una excepción válida.
- Las excepciones deben estar establecidas en la ley, responder a una situación específica y debidamente fundada, contar con autorización expresa de la Dirección del establecimiento y estar reguladas el Reglamento Interno.



Pregunta 6:

¿Cuál de las siguientes afirmaciones refleja mejor el enfoque de la ley?

- a. Las excepciones permiten flexibilizar la norma según cada caso individual.
- b. Las excepciones reemplazan la prohibición general cuando existe buen criterio.
- c. Las excepciones son respuestas fundadas, reguladas y conocidas por la comunidad, que no constituyen permisos generales.



- La alternativa correcta es la **c).**
- La ley establece que las excepciones no son permisos generales ni decisiones discretionales, sino respuestas específicas, justificadas y reguladas, que deben estar definidas en el Reglamento Interno, contar con autorización expresa de la Dirección y ser conocidas por la comunidad educativa, resguardando criterios de equidad y sentido formativo.



Importante

- La ley establece reglas comunes que todas comunidades deben incorporar en su Reglamento Interno.
- Reconoce usos pedagógicos y situaciones especiales.
- Entrega un rol central a los establecimientos a través de la actualización de sus Reglamentos.
- Entra en vigencia **a comienzo del año escolar**.
- Considera **hasta el 30 de junio 2026** para modificar reglamentos internos.



Resumen uso de dispositivos móviles en EE

 ¿CUÁNDO SI ESTÁ PERMITIDO?	 ¿CUÁNDO NO ESTÁ PERMITIDO?
<p>Cuando existe, de manera excepcional, un propósito pedagógico claro, definido y planificado por el o la docente y previamente autorizado expresamente por el o la directora del establecimiento en educación básica y media.</p>	<p>Usar celulares u otros dispositivos móviles durante las clases, como regla general.</p>
<p>Cuando el uso forma parte de una actividad curricular o extracurricular previamente planificada por el o la docente y autorizada por la dirección.</p>	<p>Utilizar dispositivos con fines recreativos (redes sociales, juegos, videos, mensajería) durante actividades curriculares.</p>
<p>Cuando la grabación, fotografía o registro audiovisual es estrictamente pedagógico, está alineado con los objetivos de aprendizaje y su contribución al desarrollo de habilidades transversales.</p>	<p>Grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos dentro del establecimiento sin finalidad educativa.</p>

Cierre y Evaluación



Encuesta de satisfacción



**Ayúdanos a mejorar contestando esta
breve encuesta y recibe:**

- ✓ Constancia de participación
- ✓ Orientaciones y material informativo



Para más información, puedes acceder a
<https://ciudadaniadigital.mineduc.cl>



Docentes

Encuentra recursos para tus
clases y planificaciones



Familia

Recursos para abordar la
Ciudadanía Digital con tus hijos,
hijas y otros familiares



Estudiantes

Descubre la Ciudadanía
Digital con los recursos
que tenemos para tí

¿Qué debemos saber sobre la nueva regulación de dispositivos móviles?

¡MUCHAS GRACIAS!

